

# Distrito Escolar Unificado del Valle de Temecula

## Plan Local de Educación Especial



Temecula Valley Unified  
**SELPA**

31350 Rancho Vista Rd  
Temecula CA 92592  
951-506-7981

# DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DEL VALLE DE TEMECULA

## ÁREA DEL PLAN LOCAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL

### CONTENIDO DEL PLAN LOCAL

#### TABLA DE CONTENIDO

<b>Servicio Geográfico.....</b>	<b>2</b>
<b>Estructura de Gobernanza y Administrativa.....</b>	<b>2</b>
Responsabilidades de la Junta de Gobierno.....	2
Responsabilidades de la Agencia Local.....	2-3
Responsabilidades del Superintendente.....	3
Responsabilidades del Superintendente Auxiliar.....	3
Responsabilidades del Director/Subdirector(es) de Educación Especial.....	4-5
Responsabilidades de los Especialistas de Programa/Coordinador de Educación Especial.....	5-6
Responsabilidades del Contador SELPA.....	6
Responsabilidades del personal administrativo.....	6
<b>Estructura de Gobernanza y Apoyo Administrativo.....</b>	<b>6-7</b>
<b>Servicio Regionalizado.....</b>	<b>7-8</b>
<b>Rol de la Oficina de Educación del Condado (COE).....</b>	<b>8-9</b>
<b>Políticas de SELPA con respecto a las escuelas chárter.....</b>	<b>9-10</b>
<b>Representación y Participación del Comité Asesor Comunitario de SELPA.....</b>	<b>10</b>
<b>Selección de Representación para el Desarrollo del Plan Local.....</b>	<b>10</b>
<b>Monitoreo del Uso de los Fondos de Educación Especial.....</b>	<b>11</b>
<b>Responsabilidad de Educar a Estudiantes con Necesidades Especiales Residentes en Área Geográfica.....</b>	<b>12</b>
<b>Equipos y Servicios Especializados.....</b>	<b>12</b>
<b>Políticas, Procedimientos y Programas.....</b>	<b>12-20</b>
Servicios del Área del Plan Local de Educación Especial.....	20-22
Plan Anual de Servicio.....	22
Plan Presupuestario Anual.....	22-23

## SERVICIO GEOGRÁFICO

El SELPA del Valle de Temecula es un SELPA de un solo distrito ubicado en el extremo sur del condado de Riverside, en la frontera con el condado de San Diego. Hay aproximadamente cuatro mil trescientos (4,300 ) estudiantes con discapacidades matriculados en el distrito, de 3 a 22 años de edad.

Los estudiantes de SELPA del Valle de Temecula residen dentro del área de Temecula, partes del sur de Murrieta y partes del sureste de Winchester.

## GOBIERNO Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

TVUSD es un SELPA de un solo distrito, la Junta de Gobierno es la única entidad que elabora políticas para el SELPA. La aprobación del Plan Local, las políticas de TVUSD, el presupuesto y el empleo del personal de SELPA ocurren regularmente en las reuniones públicas programadas de la Mesa Directiva. La supervisión y las operaciones de SELPA serán compartidas por el Director de SELPA y otros administradores de TVUSD. El Director de SELPA proporcionará informes programados periódicamente a la Junta de Gobierno en relación con el funcionamiento de SELPA. El SELPA incluirá todos los sitios escolares ubicados dentro de TVUSD y atenderá a todas las personas elegibles con necesidades excepcionales que residan dentro de los límites de TVUSD, o que asistan a sus programas bajo otra autorización, hasta los 22 años de edad.

TVUSD está designado como su propia Unidad Administrativa (AU) para SELPA. Será responsable de las funciones administrativas que incluyen, entre otras, las siguientes: recepción y distribución de fondos de educación especial a cuentas de TVUSD para la operación de programas y servicios de educación especial, recepción y distribución de fondos de educación especial a cuentas designadas exclusivamente para SELPA uso y el empleo del personal necesario para apoyar las funciones de SELPA. La Junta es el órgano rector de TVUSD y SELPA. Los miembros de la Junta de Gobierno son funcionarios públicos electos.

## RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

- Aprobar el Plan Local
- Aprobar el presupuesto anual y los planes de servicio
- Adoptar políticas de TVUSD relacionadas con la educación especial
- Establecer prioridades para el Plan Local
- Participar en el gobierno del Distrito a través de su representante designado, el Director de la SELPA.
- Designar a los miembros del Comité Asesor Comunitario
- Garantizar el cumplimiento de todos los elementos del Plan Local

El Distrito Escolar Unificado del Valle de Temecula tiene más de 26,000 alumnos. El Distrito ofrece la continuidad completa de programas y servicios de educación especial. La Junta Gobernante del Distrito elige operar como un SELPA de distrito único y, como tal, es el órgano rector de este Plan y es el único responsable del desarrollo y aprobación de las políticas que rigen este Plan Local para la educación especial.

## RESPONSABILIDADES DE LA AGENCIA LOCAL

Las responsabilidades de TVUSD como la Agencia Local Responsable incluirán pero no se limitarán a:

- Empleo de todo el personal de SELPA y uso de procedimientos de evaluación y empleo adoptados por el distrito
- Recepción y asignación de servicios regionalizados, fondos y las prestaciones de apoyo administrativo
- Empleo y evaluación del Personal de SELPA.
- Será responsabilidad del Superintendente evaluar al Director de SELPA oa las personas designadas para desempeñar esa función.
- Según las recomendaciones del Superintendente, la junta directiva local de TVUSD es responsable de aprobar los planes anuales de servicio y presupuesto. El desarrollo de los planes anuales de servicio y presupuesto coincidirá con el proceso presupuestario de la Agencia Local.
- La agencia local también verá la Implementación de políticas y procedimientos para los programas y servicios de educación especial proporcionados en el Área del Plan Local de Educación Especial del Distrito Escolar Unificado del Valle de Temecula, de acuerdo con el Plan Local y la dirección de la Junta de Gobierno local. Dichas políticas y procedimientos incluirán, entre otros, todas las áreas especificadas en las secciones aplicables del Código de Educación.

#### RESPONSABILIDADES DEL SUPERINTENDENTE

El Superintendente tiene la responsabilidad ejecutiva de la implementación y operación de este Plan Local para la Educación Especial y es directamente responsable ante los funcionarios electos de la Junta de Educación del Distrito Escolar Unificado del Valle de Temecula. El Superintendente Auxiliar de Servicios de Apoyo Educativo servirá como Designado del Superintendente y como tal cumplirá con todas las responsabilidades ejecutivas.

#### RESPONSABILIDADES DEL SUPERINTENDENTE AUXILIAR

- Actuar como director administrativo del distrito escolar y, en esta capacidad, es responsable de desarrollar y administrar los procedimientos que implementan las políticas de la Junta.
- Revisar las políticas propuestas
- Revisar documentos de planificación e informes anuales relacionados con los servicios y programas presentes y futuros del Plan Local
- Revisar la eficiencia de las asignaciones de recursos, como personal, instalaciones y equipos.
- Delegar las responsabilidades a los Subdirectores de Educación Especial. Coordinar con otros Departamentos a través de reuniones del Gabinete Ejecutivo con todos los demás Directores de Programas, Superintendentes Asistentes y el Superintendente.

## RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR/DIRECTOR(ES) AUXILIAR(ES) DE EDUCACIÓN ESPECIAL

- Directamente responsable de la operación diaria del programa y servicios de educación especial del Distrito. El(los) subdirector(es) reportan directamente al Superintendente Asistente de Servicios de Apoyo Educativo y son evaluados por este.
- Garantizar que se implemente el plan local y hacer recomendaciones al Consejo del Superintendente cuando se necesiten revisiones. El Consejo del Superintendente debe reunirse regularmente de acuerdo con la Ley Brown. Los miembros del público pueden dirigir sus preguntas e inquietudes al consejo en estas reuniones programadas.
- El(los) Director(es) de Educación Especial, otros Administradores de SELPA, con la ayuda del Contador de SELPA, el Comité Asesor de SELPA y la Agencia Local, serán responsables de preparar todos los informes fiscales y de programa requeridos de SELPA por el estado.
- Desarrollar y facilitar la aprobación de las Políticas SELPA.
- Reclutar, capacitar y brindar orientación al personal especializado que opera programas e implementa IEP
- Desarrollar/mantener un plan de dotación de personal dentro del marco presupuestario
- Proporcionar liderazgo instructivo en el desarrollo de programas y servicios de calidad que se alineen con el plan estratégico del Distrito y los IEP de los estudiantes.
- Proporcionar asistencia técnica a los administradores de las escuelas sobre el desarrollo y la implementación del IEP, el cumplimiento y las cuestiones de debido proceso.
- Proporcionar instrucciones, supervisión y evaluación a los especialistas del programa y al personal de apoyo asignado directamente a la oficina de educación especial.
- Asistir en la resolución informal de quejas y problemas de debido proceso
- Desarrollar el presupuesto anual y el plan de servicio con la asistencia del Contador de SELPA para asignar recursos de manera adecuada, monitorear el uso de fondos estatales, federales y locales para programas de educación especial.
- Desarrollar políticas, procedimientos y pautas para la implementación de los requisitos de educación especial de los estatutos estatales y federales.
- Coordinar el desarrollo y la implementación del programa de educación especial y los resultados de los estudiantes, y los procedimientos anuales de rendición de cuentas.
- Servir como enlace con el Comité Asesor Comunitario
- Supervisar el cumplimiento de las leyes estatales y federales
- Preparar y enviar todas y cada una de las solicitudes de exención estatales que sean necesarias para permitir la provisión de programas y servicios apropiados para estudiantes con discapacidades dentro de SELPA
- Preparar y enviar todos los informes fiscales y de programas para SELPA con la ayuda del Contador de SELPA y con la ayuda del Especialista en bases de datos de SELPA Administrar el sistema de datos CASEMIS para cumplir con todos los requisitos estatales
- Asegurar la provisión de servicios de estudiantes con discapacidades en escuelas chárter y otros programas alternativos

- Asumir la supervisión de la implementación, las revisiones de todos los Acuerdos Interagenciales y Memorandos de Entendimiento operados por el Distrito
- Implementar el plan local, incluida la coordinación de los servicios para las instalaciones para niños con licencia y los hogares de familias de acogida.
- Brindar apoyo fiscal y logístico a las reuniones, eventos y capacitaciones del CAC.

### RESPONSABILIDADES DE LOS ESPECIALISTAS DEL PROGRAMA/COORDINADOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL

- Asignado a todos los servicios de primaria y secundaria
- Responsable de la supervisión, resolución de problemas, apoyo legal, desarrollo del personal y apoyo curricular
- Asiste a las reuniones del IEP y del ISP, incluidas aquellas en centros de tratamiento residencial no públicos y escuelas no sectarias, para ayudar a los maestros a planificar programas, organizar materiales y equipos, y ayuda a evaluar la eficacia de los programas y servicios de educación especial.
- Supervisa y evalúa la eficacia y la idoneidad de los centros de tratamiento residenciales y no públicos, así como los proveedores de servicios de agencias no públicas.
- Brinda servicios a niños en todas las categorías de discapacidad y todas las categorías de servicios continuos, para garantizar una oportunidad educativa completa
- Poseer credenciales válidas, tener capacitación avanzada y tener conocimientos profundos y especializados en áreas de discapacidad, así como calificaciones deseables adicionales.
- Supervisado por el Director/Subdirector(es)
- Consulta y asiste a especialistas, instrucción y servicios designados, maestros de clases especiales diurnas y administradores.
- Sirve como miembro del equipo del IEP, supervisa y ayuda con la derivación, evaluación e identificación de niños con necesidades especiales. El especialista del programa participa como miembro del equipo en las reuniones del IEP y asume el liderazgo en el desarrollo y la revisión periódica de las metas y objetivos del IEP.
- Consulta y ayuda con los programas de Transición y Viabilidad del Distrito, programas de educación alternativa y programas preescolares
- Coordinación de Servicios de Salud Mental
- Coordinación de Servicios de Recursos Itinerantes
- Colocaciones en escuelas residenciales y no públicas (NPS)
- Enlace con el Consejo Asesor Comunitario. Asegura que CAC proporcione presentaciones informativas en algunas reuniones de CAC para brindar educación a los padres.
- Seguimiento de los planes de educación individual de los estudiantes de Educación Especial
- Ayudar a los padres a comprender sus garantías procesales, asegurándose de que comprendan los procedimientos del debido proceso, así como facilitar las sesiones de resolución alternativa de disputas.

- Ayudar como enlace con varias agencias comunitarias como el Departamento de Salud Mental, el Departamento de Servicios Humanos, el Centro Regional Inland de Riverside, Servicios para Niños y el Departamento de Libertad Condicional.

### RESPONSABILIDADES DEL CONTADOR SELPA

- El contador asume la responsabilidad del procesamiento presupuestario de educación especial y la compilación de informes.
- El contador y el(los) director(es) de SELPA trabajan de cerca en todos los asuntos del presupuesto de educación especial.

### RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DE OFICINA

- Servir como apoyo a los directores y especialistas/coordinadores de programas de SELPA
- Las funciones de asistente administrativo requieren planificación, organización y buena comunicación.
- Coordinación y ejecución de solicitudes de compra, desarrollo de contratos con agencias externas, compilación de informes y documentación, asistencia al público, asignación de maestros de hospital en el hogar para estudiantes que están enfermos y no pueden asistir temporalmente a la escuela, estudiantes que han sido expulsados y estudiantes de educación especial en espera. fallos de la junta escolar sobre la expulsión; programación de programas de año extendido y proporcionar a los maestros de año extendido la información necesaria del IEP para los estudiantes
- Creación de formularios, cartas, manuales, etc., y apoyo administrativo para los Especialistas/Coordinadores del Programa SELPA.
- El Especialista en Bases de Datos y Software es responsable de la entrada de datos para implementar el Sistema de Información Administrativa de Educación Especial de California (CASEMIS). El software exigido por el Departamento de Educación de California se usa para procesar el informe semestral de conteo de alumnos, datos de seguimiento para las evaluaciones iniciales y de tres años de los psicólogos del distrito, listas de seguimiento de terapeutas del habla y lenguaje, información de datos de estudiantes de Infinite Campus, mantenimiento de registros para incluir solicitudes de registros, y ayudar al director, coordinadores y especialistas del programa de SELPA según sea necesario.

## **GOBERNANZA, ESTRUCTURA Y SOPORTE ADMINISTRATIVO**

TVUSD, de conformidad con la Sección 56195 del Código de Educación de California, tiene la responsabilidad de adoptar un plan de acuerdo con el Código de Educación de California 56200 para asegurar el acceso a educación y servicios para todas las personas elegibles con discapacidades que residen en el área geográfica atendido por el Área del Plan Local de Educación Especial del Distrito Escolar Unificado del Valle de Temecula (TVUSD SELPA).

## SERVICIOS REGIONALIZADOS

El Distrito Escolar Unificado del Valle de Temecula recibe fondos del estado para el Plan Local Área. El Distrito coordina y brinda servicios dentro del Distrito usando estos recursos, contribuciones locales y fondos federales destinados a la educación especial. Estudiantes elegibles para Los servicios de educación especial proporcionados dentro de la región se definen como aquellos estudiantes físicamente que residen dentro de los límites geográficos del Distrito, los estudiantes a quienes se les otorga transferencias y estudiantes que asisten a escuelas chárter patrocinadas por el Distrito. El concepto de servicios regionales es proporcionar un continuo de opciones necesario para asegurar servicios de educación especial apropiados para estudiantes con discapacidades están disponibles. El distrito coordinará con la Oficina de Educación del Condado de Riverside para aquellos estudiantes que requieran servicios regionalizados ofrecidos fuera del Distrito, o para proporcionar otros servicios necesarios y apropiados servicios no disponibles en el Distrito.

"Servicios regionalizados" no significa que todos los servicios y ubicaciones requeridos para los estudiantes con discapacidades debe estar disponible en cada sitio. El concepto de servicios regionalizados es asegurar que, incluso para aquellos servicios que se necesitan con menos frecuencia, los servicios estarán disponibles dentro el Distrito o región a expensas del Distrito. Además, significa que el Distrito es responsable de proporcionar los servicios requeridos por el Programa de Educación Individual (IEP) de un niño. El transporte es provisto para que cualquier estudiante reciba esos servicios que no está en una transferencia entre distritos en la solicitud de los padres, o asistir a una escuela chárter.

El Distrito coordinará y colaborará con la Oficina de Educación del Condado de Riverside para



servicios para niños cuyas necesidades de servicio no pueden ser satisfechas dentro del Distrito, y que son atendidos en cambio, en programas operados regionalmente. Dichos estudiantes recibirán FAPE.

Individuos con necesidades excepcionales que son internados en un hospital público, un centro infantil con licencia estatal hospital, hospital psiquiátrico, hospital propio o establecimiento de salud para fines médicos son la responsabilidad educativa de la agencia local en la que se encuentra el hospital o la instalación.

## **PAPEL DE LA OFICINA DE EDUCACIÓN DEL CONDADO (COE)**

Otras agencias públicas también son responsables de la prestación de servicios a algunos estudiantes con discapacidades y sus familias. El SELPA de TVUSD participa con los otros programas de Educación Especial Áreas del Plan Local (SELPAS) y la Oficina de Educación del Condado de Riverside para garantizar que los estudiantes de educación especial reciben servicios relacionados apropiados de agencias designadas como descritos en sus Programas de Educación Individualizada.

interinstitucionales describen cómo los estudiantes acceden a los servicios, definen la prestación de servicios, el caso gestión y responsabilidad fiscal. Se desarrollan y mantienen acuerdos interinstitucionales cuando sea necesario y apropiado.

El SELPA deberá monitorear los plazos legales para asegurar que los servicios se presten sin demoras y los servicios se entregan de acuerdo con los Acuerdos Interinstitucionales . Cuando otra agencia no proporciona el servicio de acuerdo con el IEP, el Superintendente/ designado se asegurará de que el distrito proporcione el servicio

Según el Código de Educación 56140, las oficinas del condado deben hacer todo lo siguiente:

- (a) Iniciar y presentar al Superintendente un plan de educación especial para todo el condado que demuestre la coordinación de todos los planes locales presentados de conformidad con la Sección 56205 y que asegure que todas las personas con necesidades excepcionales que residen dentro del condado, incluidas aquellas inscritas en programas de educación alternativa, incluyendo, pero no limitado a, escuelas alternativas, escuelas chárter, escuelas y clases de oportunidad, escuelas comunitarias diurnas operadas por distritos, escuelas comunitarias operadas por oficinas de educación del condado y escuelas de tribunales juveniles, tendrán acceso a programas de educación especial apropiados y servicios relacionados . Sin embargo, no se requerirá

que una oficina del condado presente un plan para todo el condado cuando todos los distritos dentro del condado elijan presentar un solo plan local.

- (b) Dentro de los 45 días, aprobar o desaprobar cualquier plan local propuesto presentado por un distrito o grupo de distritos dentro del condado o condados. Si se aprueba, la oficina del condado presentará el plan con comentarios y recomendaciones al Superintendente. Si no se aprueba, la oficina del condado devolverá el plan con comentarios y recomendaciones al distrito. El distrito puede apelar inmediatamente al Superintendente para anular la desaprobación de la oficina del condado. El Superintendente tomará una decisión sobre una apelación dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la apelación. No se implementará un plan local sin la aprobación del plan por parte de la oficina del condado o una decisión del Superintendente de anular la desaprobación de la oficina del condado.

La aprobación se basará en la capacidad del distrito o distritos para garantizar que los programas y servicios de educación especial se brinden a todas las personas con necesidades excepcionales, y ambos de los siguientes:

- (1) Si el plan local se adhiere a los lineamientos establecidos conforme a la Sección 56122 para el desarrollo de planes locales.
- (2) Si el plan local contiene todos los componentes requeridos como se detalla en la Sección 56205.
- (3) Participar en la revisión estatal in situ de la implementación del distrito de un plan local aprobado.
- (4) Unirse a los distritos del condado que opten por presentar un plan o planes de conformidad con la subdivisión (c) de la Sección 56195.1. Cualquier plan puede incluir más de un condado y distritos ubicados en más de un condado. Nada en esta subdivisión se interpretará como una limitación de la autoridad de una oficina del condado para celebrar otros acuerdos con estos distritos y otros distritos para brindar servicios relacionados con la educación de personas con necesidades excepcionales.
- (5) Para cada área del plan local de educación especial ubicada dentro de la jurisdicción de la oficina de educación del condado que haya presentado un plan local revisado de conformidad con la Sección 56836.03, la oficina del condado deberá cumplir con la Sección 48850, en lo que se refiere a las personas con necesidades excepcionales, poniendo a disposición de las agencias que colocan a los niños en instituciones para niños con licencia

## **POLÍTICAS DE SELPA CON RESPECTO A LAS ESCUELAS CHÁRTER**

TVUSD actualmente no incluye una escuela chárter. Si se incluyera una escuela chárter dentro de nuestro SELPA, TVUSD se adherirá a: RESPONSABILIDADES DE LOS SUPERINTENDENTES

(Código de Educación 56205(a) ( 12 (D)( i ), 56195.1, 56205(b)) Los superintendentes de cada agencia de educación local participante, o el funcionario principal en el caso de una Escuela

Chárter aprobada como Agencia de Educación Local por el El Consejo de Superintendentes de SELPA, será responsable de los programas de educación especial operados por la agencia y de implementar todos los requisitos del Plan Local. Una escuela chárter que opera como su propia agencia de educación local para fines de educación especial deberá participar en la gobernanza de SELPA en de la misma manera que todas las agencias de educación locales.

## **REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL COMITÉ ASESOR COMUNITARIO DE SELPA:**

SELPA será responsable de establecer y mantener un Comité Asesor Comunitario (CAC) de acuerdo con el Artículo 7 (a partir de la sección 56 190) del Capítulo 2 de la Parte 30 del Código de Educación de California, el Plan Local y los Estatutos de la Comunidad Comite de prevencion. El SELPA autoriza al CAC a cumplir con las responsabilidades que le son definidas en el Artículo 7, el Plan Local y el Reglamento del CAC.

Se ha establecido el CAC para TVUSD SELPA. El CAC estará compuesto por padres de personas con necesidades excepcionales inscritas en escuelas públicas o privadas, padres de otros estudiantes inscritos en escuelas de TVUSD, estudiantes y adultos con discapacidades, maestros de educación general y especial, otro personal escolar, representantes de agencias públicas y privadas. , y personas preocupadas por las necesidades de personas con necesidades excepcionales.

El borrador del plan local debe entregarse al CAC para su revisión. El CAC tiene al menos treinta días para realizar la revisión del plan local antes de presentar el plan local al superintendente.

## **SELECCIÓN DE REPRESENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PLAN LOCAL (CÓDIGO ED 56195.3)**

El Plan Local es desarrollado y actualizado cooperativamente por un comité de representantes de maestros y administradores de educación especial y general seleccionados por los grupos que representan y con la participación del presidente del Comité CAC para asegurar una participación y comunicación adecuada y efectiva. Los docentes participantes serán seleccionados por sus pares. Los administradores de educación general y educación especial serán seleccionados por los superintendentes representativos.

Los miembros del público, incluidos los padres o tutores de estudiantes con discapacidades, pueden dirigir sus preguntas o inquietudes primero al personal y la administración del sitio escolar, luego a la administración a nivel del distrito y finalmente a la Junta. Nada en este párrafo limita los derechos de los miembros del público para dirigirse a la Junta de Gobierno de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos por la Junta para dicha comunicación. Será política de SELPA resolver los problemas a nivel del sitio lo antes posible.

## **DISTRIBUCIÓN DE FONDOS FEDERALES Y ESTATALES**

La oficina de SELPA del Valle de Temecula está designada como la entidad responsable de la administración del Plan Local y de garantizar que SELPA cumpla con todas las leyes y reglamentaciones aplicables.

## **IMPLEMENTACIÓN DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS (Código de Educación 56195(b)(3)(c)(2), 56195.1, 56205 (a)(12)(D)(ii), 56205(a)(12)(D)(ii) (IV))**

El Superintendente de Escuelas del Condado de Riverside es designado como la Agencia Local Responsable (RLA) para el SELPA del Valle de Temecula. Será responsable de funciones tales como, pero no limitadas a:

- (1) Recepción y distribución de fondos de educación especial a las cuentas del distrito para la operación de programas y servicios de educación especial.
- (2) Recepción y distribución de fondos de educación especial a cuentas designadas exclusivamente para uso de SELPA.
- (3) El empleo de personal de acuerdo con la dirección del Consejo de Superintendentes para las funciones que SELPA debe proporcionar.

La junta directiva del Distrito Escolar Unificado del Valle de Temecula (TVUSD) está de acuerdo en que los estudiantes con discapacidades recibirán los servicios educativos apropiados. El TVUSD SELPA será responsable de asegurar que los fondos se distribuyan de acuerdo con el Plan Presupuestario. El Plan de Presupuesto Anual deberá ser revisado y aprobado por la Junta de Educación de TVUSD.

## **MONITOREO DEL USO DE FONDOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL**

- Los fondos asignados para programas de educación especial se utilizarán para servicios a estudiantes con discapacidades. Los fondos federales bajo la Parte B de IDEA pueden usarse para las siguientes actividades: costos de servicios de educación especial, servicios relacionados y ayudas suplementarias proporcionadas en una clase regular u otro entorno relacionado con la educación a un niño con una discapacidad de acuerdo con el IEP para el niño, incluso si uno o más niños no discapacitados se benefician de estos servicios.
- Desarrollar e implementar un sistema de servicios totalmente integrado y coordinado.

Los directores de SELPA serán responsables de monitorear anualmente el uso apropiado de todos los fondos asignados para programas de educación especial. La determinación final y la acción con respecto a los fondos de educación especial apropiados se realizarán a través del proceso del Plan de Presupuesto Anual.

- A. Preparación de informes programáticos y fiscales. El director(es) de SELPA, con la asistencia del Contador de SELPA, será responsable de preparar todos los informes programáticos y fiscales requeridos por el estado a SELPA.
- B. Enmiendas a los planes anuales de servicio y presupuesto- La Junta de Gobierno acuerda revisar y aprobar los planes anuales de servicio y presupuesto de SELPA y cualquier modificación posterior.

## RESPONSABILIDAD DE EDUCAR A LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES ESPECIALES RESIDENTES EN ÁREA GEOGRÁFICA

Además de proporcionar una amplia gama de programas y servicios a los estudiantes dentro de la área de asistencia del distrito, el SELPA puede proveer para la educación de estudiantes individuales en especial programas educativos mantenidos por otros distritos o condados.

El SELPA desarrollará acuerdos escritos para ser celebrados por las entidades participantes en el Plan Local, si lo hubiere. Dichos acuerdos no necesitan ser presentados al Superintendente del Estado. SELPA puede desarrollar acuerdos escritos que incluyen, entre otros, los acuerdos enumerados en el Código de Educación, sección 56195.7

## EQUIPOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS

Los fondos de baja incidencia proporcionados por el estado permiten la compra de libros, materiales y equipos especializados que son necesarios debido al impacto educativo adverso de una discapacidad de baja incidencia en el acceso a la instrucción y el aprendizaje. La financiación de baja incidencia tiene por objeto complementar y no suplantar otros fondos disponibles para libros y materiales. "Discapacidad de baja incidencia" significa una condición de discapacidad severa con una tasa de incidencia esperada de menos del uno (1) por ciento de la inscripción total en todo el estado desde jardín de infantes hasta el grado doce (12). Para los propósitos de esta definición, las condiciones severas de discapacidad son impedimentos auditivos, impedimentos visuales y impedimentos ortopédicos severos, o cualquier combinación de los mismos. SELPA es responsable de asegurar que cada estudiante que ha sido identificado como un estudiante con una discapacidad de "baja incidencia" reciba el apoyo educativo requerido como se indica en el IEP.

Los directores de SELPA son responsables de garantizar que se cumplan todos los requisitos de elegibilidad antes de aprobar cualquier gasto de estos fondos.

## POLÍTICAS PROCEDIMIENTOS Y PROGRAMAS

De conformidad con las secciones 56122 y 56205(a) de EC, SELPA garantiza la conformidad con el Título 20 del Código de los Estados Unidos (USC) y de acuerdo con el Título 34 del Código de Regulaciones Federales (CFR) Sección 300.201 y tiene políticas, procedimientos y programas vigentes. Para cada una de las siguientes 23 áreas, identifique si cada una de las siguientes disposiciones de la ley se adopta o no como se indica. Si la política no se adopta como se indica, describa brevemente la política de SELPA para el área dada. En todos los casos, proporcione los números de póliza y procedimiento de SELPA; el título del documento; y la ubicación física donde se puede encontrar la póliza.

### 1. Educación pública apropiada y gratuita: 20 USC Sección 1412(a)(1)

Será política de esta LEA que haya disponible una educación pública apropiada y gratuita para todos los niños con discapacidades que residan en la LEA entre las edades de 3 y 21 años inclusive, incluidos los niños con discapacidades que hayan sido suspendidos o expulsados de la escuela.

## **2. Oportunidad Educativa Completa: 20 USC Sección 1412(a)(2)**

Será política de esta LEA que todos los niños con discapacidades tengan acceso a programas educativos, programas no académicos y servicios disponibles para niños sin discapacidades.

## **3. Búsqueda de niños: 20 USC Sección 1412(a)(3)**

Será la política de esta LEA que todos los niños con discapacidades que residan en el Estado, incluidos los niños con discapacidades que no tienen hogar o están bajo la tutela del Estado y los niños con discapacidades que asisten a escuelas privadas, independientemente de la gravedad de sus discapacidades, que están en necesidad de educación especial y servicios relacionados, son identificados, localizados y evaluados. Se ha desarrollado e implementado un método práctico para determinar qué niños con discapacidades reciben actualmente la educación especial necesaria y los servicios relacionados.

## **4. Programa de Educación Individualizado (IEP) y Plan de Servicio Familiar Individualizado (IFSP): 20 USC Sección 1412(a)(4)**

Será la política de esta LEA que se desarrolle, implemente, revise y modifique un IEP o un IFSP que cumpla con los requisitos de 20 USC Sección 1436 (d) para cada niño con una discapacidad que requiera educación especial y servicios relacionados. de acuerdo con 20 USC Sección 1414 (d). Será la política de esta LEA que se llevará a cabo un IEP al menos una vez al año para revisar el progreso del estudiante y hacer las revisiones apropiadas.

## **5. Ambiente menos restrictivo: USC Sección 1412(a)(5)**

Será política de esta LEA que, en la máxima medida apropiada, los niños con discapacidades, incluidos los niños en instituciones públicas o privadas u otras instalaciones de cuidado, sean educados con niños que no tengan discapacidades. Las clases especiales, la escolarización separada u otro tipo de retiro de los niños con discapacidades del entorno educativo general, ocurren solo cuando la naturaleza o la gravedad de la discapacidad de un niño es tal que no se puede lograr la educación en clases regulares con el uso de ayudas y servicios complementarios. satisfactoriamente.

## **6. Garantías procesales: 20 USC Sección 1412(a)(6)**

Será política de esta LEA que los niños con discapacidades y sus padres reciban todas las garantías procesales de acuerdo con las leyes y reglamentos estatales y federales.

## **7. Evaluación: 20 USC Sección 1412(a)(7)**

Será política de esta LEA que se realice una reevaluación de un niño con una discapacidad al menos una vez cada tres años o con mayor frecuencia, si corresponde.

## **8. Confidencialidad: 20 USC Sección 1412(a)(8)**

Será política de esta LEA que la confidencialidad de los datos de identificación personal, la información y los registros mantenidos por la LEA en relación con los niños con discapacidades y sus padres y familias se protegerá de conformidad con la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia, no académica. programas y servicios disponibles para niños sin discapacidades.

## **9. Transición de la Parte C a la Parte B: 20 USC Sección 1412 (a)(9)**

Será la política de esta LEA que los niños que participan en programas de intervención temprana bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA), Parte C, y que participarán en programas preescolares, experimenten una transición suave y efectiva a los programas preescolares de una manera consistente con 20 USC Sección 1437(a)(9). El proceso de transición comenzará antes del tercer cumpleaños del niño.

## **10. Escuelas privadas: 20 USC Sección 1412(a) ( 10)**

Será política de esta LEA asegurar que los niños con discapacidades inscritos voluntariamente por sus padres en escuelas privadas reciban educación especial adecuada y servicios relacionados de conformidad con los procedimientos coordinados de la LEA. La cantidad proporcional de fondos federales se asignará con el fin de brindar servicios de educación especial a los niños con discapacidades inscritos voluntariamente en una escuela privada por sus padres.

## **11. Garantías de cumplimiento local: 20 USC Sección 1412(a) ( 11)**

Será política de esta LEA que el plan local sea adoptado por la(s) junta(s) local(es) correspondiente(s) (distrito/condado) y sea la base para la operación y administración de los programas de educación especial, y que la(s) agencia( s ) aquí representado cumplirá con todos los requisitos aplicables de las leyes y regulaciones estatales y federales, incluido el cumplimiento de IDEA; la Ley Federal de Rehabilitación de 1973, Sección 504 del Derecho Público; y las disposiciones de la CE de California, Parte 30.

## **12. Interinstitucional: 20 USC Sección 1412(a) ( 12)**

Será política de esta LEA que los acuerdos interinstitucionales u otros mecanismos de coordinación interinstitucional estén vigentes para garantizar que se brinden los servicios necesarios para una educación pública adecuada y gratuita, incluida la continuación de los servicios durante un proceso de resolución de disputas interinstitucional.

## **13. Gobernanza: 20 USC Sección 1412(a) ( 13)**

Será política de esta LEA apoyar y cumplir con las disposiciones de los órganos de gobierno y cualquier apoyo administrativo necesario para implementar el plan local. No se tomará una determinación final de que una LEA no es elegible para recibir asistencia en virtud de esta parte sin antes brindarle a esa LEA un aviso razonable y la oportunidad de una audiencia a través de la Agencia de Educación del Estado.

#### **14. Cualificaciones del personal**

Será política de esta LEA garantizar que el personal que brinda servicios relacionados con la educación especial esté preparado y capacitado de manera apropiada y adecuada, y que ese personal tenga el conocimiento y las habilidades del contenido para atender a niños con discapacidades. Esta política no se interpretará para crear un derecho de acción en nombre de un estudiante individual por el hecho de que un miembro del personal de LEA en particular no esté altamente calificado o para evitar que un padre presente una queja estatal ante el Departamento de Educación de California (COE) sobre las calificaciones del personal.

#### **15. Metas e indicadores de desempeño: 20 USC Sección 1412(a) ( 15)**

Será política de esta LEA cumplir con los requisitos de las metas e indicadores de desempeño desarrollados por el COE y proporcionar los datos requeridos por el COE.

#### **16. Participación en evaluaciones: 20 USC Sección 1412(a) ( 16)**

La política de esta LEA será que todos los estudiantes con discapacidades participen en los programas de evaluación estatales y distritales descritos en 20 USC Subsección 6311. El equipo del IEP determina cómo accederá un estudiante a las evaluaciones con o sin adaptaciones, o accederá a evaluaciones alternativas cuando sea necesario y según se indica en sus respectivas Rep.

#### **17. Suplementación de fondos estatales, locales y federales: 20 USC Sección 1412(a) ( 17)**

Será política de esta LEA proporcionar garantías de que los fondos recibidos de la Parte B de IDEA se gastarán de acuerdo con las disposiciones aplicables de IDEA, y se utilizarán para complementar y no para suplantar los fondos estatales, locales y otros federales. fondos.

#### **18. Mantenimiento del esfuerzo: 20 USC Sección 1412(a) ( 18)**

Será política de esta LEA que los fondos federales no se utilizarán para reducir el nivel de fondos locales y/o el nivel combinado de fondos locales y estatales gastados para la educación de niños con discapacidades, excepto según lo dispuesto en las leyes y reglamentos federales.

#### **19. Participación Pública: 20 USC Sección 1412(a) ( 19)**

Será política de esta LEA que las audiencias públicas, la notificación adecuada de las audiencias y la oportunidad de hacer comentarios estén disponibles para el público en general, incluidas las personas con discapacidades y los padres de niños con discapacidades, y se celebren antes de la adopción de cualquier políticas y/o regulaciones necesarias para cumplir con la Parte B de IDEA.

#### **20. Suspensión y Expulsión: 20 USC Sección 1412(a) ( 22)**

La LEA asegura que los datos sobre las tasas de suspensión y expulsión se proporcionarán de la manera prescrita por el COE. Cuando lo indique el análisis de datos, LEA además asegura que se revisarán las



políticas, los procedimientos y las prácticas relacionadas con el desarrollo y la implementación de los IEP.

### **21. Acceso a materiales didácticos: 20 USC Sección 1412(a) ( 23)**

Será política de esta LEA proporcionar materiales de instrucción a los estudiantes ciegos u otros estudiantes con discapacidades de lectura de manera oportuna de acuerdo con el Estándar Nacional de Accesibilidad de Materiales de Instrucción adoptado por el estado.

### **22. Sobreidentificación y desproporcionalidad: 20 USC Sección 1412(a) ( 24)**

Será política de esta LEA evitar la sobreidentificación inapropiada o la representación desproporcionada por raza y etnia de los niños como niños con discapacidades.

### **23. Prohibición de Medicina Obligatoria: 20 USC Sección 1412(a) ( 25)**

Será política de esta LEA prohibir que el personal escolar requiera que un estudiante obtenga una receta para una sustancia cubierta por la Ley de Sustancias Controladas como condición para asistir a la escuela o recibir una evaluación y/o servicio de educación especial.

## **ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES Y SERVICIOS REGIONALIZADOS**

De conformidad con las secciones EC 56195.7(c), 56205(a)(12)(B), 56368 y 56836.23, describa las funciones de servicio y operación regionalizadas. Las descripciones deben incluir una explicación del apoyo educativo directo proporcionado por los especialistas del programa; y las funciones respectivas de la RLA/AU, el administrador de SELPA y las LEA individuales asociadas con SELPA. La información proporcionada debe incluir el número de referencia, el título del documento y la ubicación (p. ej., la oficina de SELPA) para cada función:

#### **1. Coordinación del SELPA y la implementación del plan local:**

El Superintendente tiene la responsabilidad ejecutiva de la implementación y operación de este Plan Local para la Educación Especial y es directamente responsable ante los funcionarios electos de la Junta de Educación del Distrito Escolar Unificado del Valle de Temecula. Los administradores de SELPA se asegurarán de que se implemente el plan local y harán recomendaciones al Consejo del Superintendente cuando se necesiten revisiones. Los Administradores de SELPA desarrollan y facilitan la aprobación de las Políticas de SELPA.

#### **2. Sistema coordinado de identificación y evaluación:**

Los administradores de SELPA desarrollan políticas, procedimientos y pautas para la implementación de los requisitos de educación especial de los estatutos estatales y federales. El especialista del programa sirve como miembro de los equipos y monitores del IEP, ayuda con la remisión, evaluación e identificación de niños con necesidades especiales. TVUSD SELPA tiene políticas y procedimientos

relacionados con un sistema de identificación y evaluación, que incluye "Child Find: Evaluación/ Determinación de evaluación".

### **3. Sistema coordinado de garantías procesales:**

El Superintendente o su designado deberá enviar a los padres/tutores de cualquier estudiante con discapacidades un aviso previo por escrito dentro de un tiempo razonable: (20 USC 141 S(c); 34 CFR 300.102, 300.300, 300.503; Código de Educación 56500.4, 56500.5). Se pondrá a disposición de los padres/tutores de estudiantes con discapacidades un aviso de garantías procesales una vez cada año escolar y: (20 USC 1415(d)(1); 34 CFR 300.504; Código de Educación 56301) . Los especialistas del programa ayudan a los padres a comprender sus garantías procesales, asegurándose de que comprendan los procedimientos del debido proceso, y también facilitan las sesiones de resolución alternativa de disputas.

### **4. Sistema coordinado de desarrollo del personal y educación para padres y tutores:**

Los especialistas del programa son responsables de la supervisión, la resolución de problemas, el apoyo legal, el desarrollo del personal y el apoyo curricular. El especialista del programa asiste a las reuniones del IEP, ayuda a los maestros a planificar los programas, organiza los materiales y el equipo y ayuda a evaluar los programas. Los especialistas del programa son enlaces con el Consejo Asesor Comunitario y se aseguran de que el CAC proporcione presentaciones informativas en algunas reuniones del CAC para brindar educación a los padres.

### **5. Sistema coordinado de desarrollo curricular y alineación con el currículo básico:**

El Superintendente o la persona designada proporcionará a la Junta los estándares recomendados mediante un proceso que involucre a maestros, administradores escolares y del distrito, estudiantes, padres/tutores, representantes de empresas/industria e instituciones postsecundarias, y/o miembros de la comunidad. Él/ella garantizará la articulación adecuada de los estándares entre los niveles de grado y la alineación de los estándares con la visión y las metas del distrito, los requisitos de graduación, los requisitos de ingreso a la universidad y otros resultados estudiantiles deseados. También se asegurará de que los estándares sean fácilmente comprensibles y medibles. Los especialistas del programa son responsables del desarrollo del personal y del apoyo curricular.

### **6. Revisión del programa interno del sistema coordinado, evaluación de la eficacia del plan local e implementación del sistema de rendición de cuentas del plan local:**

El Superintendente tiene la responsabilidad ejecutiva de la implementación y operación de este Plan Local. De acuerdo con los procedimientos de selección descritos en el plan de SELPA, la Junta designará representantes del distrito para el comité asesor comunitario de SELPA. Este comité hará sugerencias para el desarrollo, enmienda y revisión del plan local, recomendará prioridades anuales, promoverá la participación de los padres/tutores y la comunidad, ayudará en la educación de los padres/tutores y

apoyará las actividades en nombre de las personas con necesidades excepcionales. (Código Educativo 56190-56194)

#### **7. Sistema coordinado de recogida y gestión de datos:**

El Especialista en Bases de Datos y Software es responsable de la entrada de datos para implementar el Sistema de Información de Gestión de Educación Especial de California (CASEMIS). El software exigido por el Departamento de Educación de California se usa para procesar el informe semestral de conteo de alumnos, datos de seguimiento para las evaluaciones iniciales y de tres años de los psicólogos del distrito, listas de seguimiento de terapeutas del habla y lenguaje, información de datos de estudiantes de Infinite Campus, mantenimiento de registros, para incluir solicitudes de registros, y ayudar a los administradores, coordinadores y especialistas del programa de SELPA según sea necesario.

#### **8. Coordinación de convenios interinstitucionales:**

Los administradores de SELPA deben garantizar la provisión de servicios para estudiantes con discapacidades en escuelas chárter y otros programas alternativos. por lo tanto, asuma la supervisión de la implementación, las revisiones de todos los acuerdos interinstitucionales y los memorandos de entendimiento operados por la Oficina de Educación del Distrito del Condado de Riverside para garantizar que los estudiantes de educación especial elegibles reciban los servicios relacionados apropiados de las agencias designadas como se describe en sus Programas de Educación Individualizados. Los acuerdos interinstitucionales describen cómo los estudiantes acceden a los servicios, definen la prestación de servicios, la gestión de casos y la responsabilidad fiscal.

#### **9. Coordinación de servicios a establecimientos médicos:**

Las personas con necesidades excepcionales que son internadas en un hospital público, un hospital infantil autorizado por el estado, un hospital psiquiátrico, un hospital privado o un centro de salud con fines médicos son responsabilidad educativa de la agencia local en la que se encuentra el hospital o el centro.

#### **10. Coordinación de servicios a instituciones infantiles autorizadas y hogares de crianza:**

Los administradores de SELPA implementarán el plan local, incluida la coordinación de los servicios para las instalaciones para niños con licencia y los hogares de crianza temporal. El especialista del programa ayuda como enlace con varias agencias comunitarias, como el Departamento de Salud Mental, el Departamento de Servicios Humanos, el Centro Regional Inland de Riverside, Servicios para Niños y el Departamento de Libertad Condicional. Códigos de educación de referencia 5620 5(a)(12)(A), 56368(ac)

#### **11. Preparación y transmisión de los informes de área del plan local de educación especial requeridos:**

Preparación de Informes Fiscales y del Programa (Código de Educación 56 205 (a)(12)(D)(ii)(V) El Administrador de SELPA, con la ayuda del Consultor Fiscal, el Comité Asesor de SELPA y la Agencia Local Responsable, será responsable preparar todos los informes programáticos y fiscales requeridos por el estado al SELPA.

#### **12. Apoyo fiscal y logístico del CAC:**

Los especialistas del programa son enlaces con el Consejo Asesor Comunitario y se aseguran de que el CAC proporcione presentaciones informativas en algunas reuniones del CAC para brindar educación a los padres. El Plan Local es desarrollado y actualizado cooperativamente por un comité de representantes de maestros y administradores de educación especial y general seleccionados por los grupos que representan y con la participación del presidente del Comité del Plan Local de CAC para asegurar una participación y comunicación adecuada y efectiva. Los administradores de SELPA brindarán apoyo logístico y fiscal en las reuniones, eventos y capacitaciones del CAC que apruebe el Consejo de Superintendentes.

#### **13. Coordinación de servicios de transporte para personas con necesidades excepcionales:**

El distrito es responsable de proporcionar los servicios requeridos por el Programa de Educación Individual (IEP) de un niño. Se proporciona transporte para que cualquier estudiante que reciba esos servicios no esté en una transferencia entre distritos a pedido de los padres, o asista a una escuela chárter.

#### **14. Coordinación de servicios de transición y educación profesional y vocacional:**

El papel de los administradores de SELPA es desarrollar políticas, procedimientos y pautas para la implementación de los requisitos de educación especial de los estatutos estatales y federales, incluida la política de viabilidad y transición. El papel del especialista del programa incluye programas y servicios de primaria y secundaria, así como programas de transición y capacidad de trabajo.

#### **15. Garantía de oportunidad educativa completa:**

El especialista del programa brinda servicios a niños en todas las categorías de discapacidad y todas las categorías de servicios continuos, para garantizar una oportunidad educativa completa. Temecula Valley SELPA ofrece una variedad de opciones de programas. El equipo del IEP determina la ubicación adecuada para un estudiante en función de las necesidades educativas del estudiante y no de la categoría de discapacidad del estudiante.

#### **16. Administración fiscal y asignación de fondos estatales y federales de conformidad con la Sección 56836.01 del CE :**

La responsabilidad del Administrador de SELPA por la administración fiscal del plan presupuestario anual; la asignación de fondos estatales y federales; y el informe y la contabilidad de los fondos de

educación especial: el Superintendente de Escuelas del Condado de Riverside es designado como la Agencia Local Responsable de SELPA. Esto incluye: Recepción y distribución de fondos de educación especial a cuentas del distrito para la operación de programas y servicios de educación especial y Recepción y distribución de fondos de educación especial a cuentas designadas exclusivamente para uso de SELPA. El director de SELPA, con la asistencia del Contador de SELPA, será responsable de preparar todos los informes fiscales y de programas requeridos de SELPA por el estado. SELPA y órgano rector aprueban el presupuesto anual.

**17. Apoyo directo del programa de instrucción que pueden proporcionar los especialistas del programa de acuerdo con la Sección 56368 de EC:**

El especialista del programa está asignado a todos los servicios de primaria y secundaria. El especialista del programa es responsable de la supervisión, la resolución de problemas, el apoyo legal, el desarrollo del personal y el apoyo curricular. El especialista del programa asiste a las reuniones del IEP, ayuda a los maestros a planificar los programas, organiza los materiales y el equipo y ayuda a evaluar la eficacia de los programas y servicios de educación especial. Los servicios de especialistas del programa se asignan según las necesidades del alumno y del programa dentro de SELPA. El especialista del programa brinda servicios a niños en todas las categorías de discapacidad.

## SERVICIOS DEL ÁREA DEL PLAN LOCAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL

**1. Una descripción de los programas de educación especial para la primera infancia desde el nacimiento hasta los cinco años de edad:**

Será la política de esta LEA que se desarrolle, implemente, revise y modifique un IEP o un IFSP que cumpla con los requisitos de 20U.SC § 1436 (d), para cada niño con una discapacidad que requiera educación especial y servicios relacionados ). servicios de acuerdo con 20 USC§1414 (d) Los acuerdos interinstitucionales u otros mecanismos para la coordinación interinstitucional están vigentes para garantizar que los servicios sean consistentes con el acuerdo Los administradores de SELPA asumen la supervisión de la implementación, las revisiones de todos los Acuerdos interinstitucionales y los Memorandos de entendimiento operado por el Distrito.

**2. Una descripción del método por el cual los miembros del público, incluidos los padres o tutores de personas con necesidades excepcionales que reciben servicios bajo el plan local, pueden dirigir sus preguntas o inquietudes al órgano de gobierno de SELPA o al administrador individual:**

La aprobación del Plan Local, la adopción del presupuesto y las políticas de TVUSD, y el empleo del personal de SELPA ocurren regularmente en reuniones públicas y programadas de la junta directiva. Las funciones de los asistentes administrativos requieren asistir al público. El CAC estará integrado por el público. El Consejo del Superintendente debe reunirse regularmente de acuerdo con la Ley Brown. Los

miembros del público pueden dirigir sus preguntas e inquietudes al consejo en estas reuniones programadas. Los especialistas del programa ayudan a los padres a comprender sus garantías procesales.

- 3. Una descripción de un proceso de resolución de disputas, incluida la mediación y el arbitraje final y vinculante para resolver disputas sobre la distribución de fondos, la responsabilidad por la prestación de servicios y las demás actividades de gobierno especificadas en el plan local:**

Según el Código de Educación 5614 0, SELPA deberá monitorear los plazos legales para garantizar que los servicios se brinden sin demoras y que los servicios se brinden de conformidad con los Acuerdos Interinstitucionales . Cuando otra agencia no brinda el servicio de acuerdo con el IEP, el Superintendente/designado se asegurará de que el distrito proporcione el servicio. Dentro de los 45 días, aprobar o desaprobar cualquier plan local propuesto presentado por un distrito o grupo de distritos dentro del condado o condados.

- 4. Una descripción del proceso que se usa para asegurar que un estudiante sea referido para recibir instrucción y servicios de educación especial solo después de que se hayan considerado y, cuando corresponda, se hayan utilizado los recursos del programa de educación regular:**

Provisión de Servicios de Educación Especial para Estudiantes con Discapacidades (Código de Educación 56195.7(a), 56205(a)(12)(D)(ii)(III), 56205(b) (1) ( C,E ), 56205( b)(1)(D), 56303). Un estudiante será referido para instrucción y servicios de educación especial solo después de que los recursos del programa de educación general hayan sido considerados y, cuando corresponda, utilizados.

- 5. Una descripción del proceso que se utiliza para supervisar y evaluar las ubicaciones en escuelas no públicas y no sectarias y el método para garantizar que se cumplan todos los requisitos del programa de educación individualizado de cada estudiante. La descripción deberá incluir un método para evaluar si el estudiante está logrando un progreso educativo adecuado:**

El especialista del programa asiste a las reuniones del IEP y el ISP, incluidas aquellas en centros de tratamiento residencial no públicos y escuelas no sectarias, para ayudar a los maestros a planificar programas, organizar materiales y equipos y ayudar a evaluar la eficacia de los programas y servicios de educación especial. El especialista del programa supervisa y evalúa la eficacia y la idoneidad de los centros de tratamiento residenciales y no públicos, así como de los proveedores de servicios de agencias no públicas.

- 6. Una descripción del proceso mediante el cual SELPA cumplirá con las obligaciones de proporcionar educación pública gratuita y apropiada (FAPE) a un estudiante de 18 a 21**

**años (o 22 años bajo las circunstancias descritas en EC 56026(c)(4)) que ha ha estado encarcelado en una cárcel del condado y sigue siendo elegible para recibir servicios de educación especial:**

La obligación de hacer que FAPE esté disponible se extiende a aquellos adultos elegibles en la cárcel del condado, de 18 a 21 años de edad, que: (a) habían sido identificados como niños con una discapacidad y habían recibido servicios de acuerdo con un IEP, pero abandonaron la escuela antes a su encarcelamiento; o (b) no tenía un IEP en su último entorno educativo, pero en realidad había sido identificado como un niño con una discapacidad. (CE Sección 5604 0). Es responsabilidad del distrito de residencia (DOR) brindar servicios de educación especial y servicios relacionados a un estudiante adulto en la cárcel del condado que sigue siendo elegible para estos servicios y desea recibirlos. El DOR es el distrito en el que residían los padres del estudiante cuando el estudiante cumplió 18 años, a menos y hasta que los padres se muden a un nuevo DOR. Para los estudiantes conservados, el DOR se basa en la residencia del tutor. (EC Sección 56041) La sección 56041 del Código de Educación determina qué agencia educativa local (LEA) es responsable de brindar servicios de educación especial a los estudiantes adultos que están encarcelados en la cárcel del condado. El Código de Educación 56041 establece generalmente que para los estudiantes que califican entre las edades de 18 y 22 años, el distrito escolar donde residen los padres del estudiante es responsable de brindar educación especial y servicios relacionados. Por lo tanto, el distrito de residencia de los padres es responsable de brindar educación especial y servicios relacionados a los estudiantes adultos que califican en la cárcel del condado.

## **PLAN DE SERVICIO ANUAL**

Código de Educación de California (EC) secciones 56205(b)(2) y (d); 56001; y 56195.9

La Sección E del Plan Local: Plan Anual de Servicio debe adoptarse en una audiencia pública realizada por SELPA. El aviso de esta audiencia se publicará en cada escuela en SELPA al menos 15 días antes de la audiencia. Sección E del Plan Local: El Plan de Servicio Anual puede revisarse durante cualquier año fiscal de acuerdo con el proceso de SELPA según lo establecido y especificado en la Sección B: Parte de Gobernanza y Administración del Plan Local de conformidad con las secciones 56001 (f) y 56195.9 del EC. Plan Local Sección E: El Plan de Servicio Anual debe incluir una descripción de los servicios que brindará cada agencia educativa local (LEA), incluida la naturaleza de los servicios y la ubicación física donde se brindan los servicios, independientemente de si la LEA participa en el Plano Local.

## **PLAN PRESUPUESTARIO ANUAL**

### **POLÍTICA**

TVUSD SELPA adoptará un Plan de Presupuesto Anual en una audiencia pública para el cual se ha proporcionado un aviso por escrito a los miembros del personal, los padres y el público en general por publicar dicho aviso en cada escuela ubicada dentro del área del plan local por lo menos 15 días antes de la audiencia.

## **PROCEDIMIENTO**

El Plan Presupuestario Anual describirá la distribución de fondos con el propósito de prever los costos administrativos de SELPA; servicios de educación especial para estudiantes con discapacidades; apoyo a los estudiantes con discapacidades en las aulas de educación general y ambientes; operaciones y servicios regionalizados; y la prestación de servicios a todos los estudiantes con discapacidades que residen dentro del área del plan local entre las edades de nacimiento y veintiuno, inclusive.

La Junta de Educación de TVUSD acuerda revisar y aprobar el informe anual de SELPA planes de servicios y presupuestos y sus modificaciones posteriores.